OIARTZUNGO UDALA

CONTRATO DE CONSULTORÍA JURÍDICA CON ENFOQUE FEMINISTA DIRIGIDO A MUJERES Y PERSONAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE OIARTZUN

PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	2025KO180006

CARÁTULA

1.- OBJETO DEL CONTRATO:
Prestación del servicio de asesoramiento jurídico a mujeres en el municipio de Oiartzun, con las especificaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV:
79111000-5: Servicios de asesoría jurídica
79140000-7: Servicios de asesoramiento e información jurídica

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
Abierto muy simplificado. Licitación electrónica.

3.- **FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**
Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. El importe del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Teniendo en cuenta una duración inicial de dos años del contrato 29.640,00 euros (IVA excluido), más 6.224,40 euros de IVA, resultando un importe total de 35.864,40 euros (IVA incluido).

Esto es 14.820,00 euros anuales (IVA excluido), más 3.112,20 euros de IVA, resultando un importe total de 17.932,20 euros anuales (IVA incluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, la distribución del presupuesto base de licitación es la siguiente:

Recursos humanos	*11.703,00 €*
Gasto fijo	*1.240,00 €*
Costes directos	**12.943,00 €**
Coste indirecto (% 7,5)	970,73 €
Beneficio industrial (% 7)	906,01 €

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

COSTE TOTAL/ ANUAL	**14.820,00 €**
IVA (% 21)	3.112,20 €
COSTE TOTAL/ANUAL	**17.932,20 €**

4.2 Valor estimado del contrato:

59.280,00 euros (IVA excluido), distribuido en las siguientes cantidades:

- Duración inicial del contrato (dos años): 29.640,00 euros
- Prórrogas del contrato (dos de un año): 29.640,00 euros
- Modificaciones del contrato: no procede.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:
Será de dos años desde la firma del contrato y se prevén dos prórrogas de un año cada una.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL:
No se exige.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA:
No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus).

9.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:
En el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Oiartzun www.oiartzun.eus

10.- VARIANTES:
No se admiten.

11.- SOLVENCIA:

El licitador está exento de acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, así como su clasificación.

11.1 Medios personales a adscribir al contrato:

El contratista deberá poner a disposición del objeto del contrato todos los medios personales necesarios. En particular, atendiendo a las características del contrato, deberá adscribir al servicio, como mínimo, los siguientes medios humanos, de conformidad con la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Trabajador/a con estudios de Grado en Derecho.
- Con experiencia como abogado/a y en el asesoramiento jurídico.
- Haber realizado algún curso de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 150 horas.
- Se exigirá el nivel de competencia C1 del Marco Común Europeo de Referencia que

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

deberá acreditarse, además, en el cumplimiento de los criterios lingüísticos recogidos en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas.

- Certificado negativo de delitos sexuales, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El contratista garantizará que todo el personal que vaya a prestar el servicio, incluido el/la sustituto/a, cumpla los mismos requisitos.

Esta condición contractual constituye una obligación esencial cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o dar lugar a la extinción del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS..... 100 PUNTOS

A) Propuesta económica (0-60 puntos)

Se valorará la oferta económica realizada. Se otorgarán 60 puntos a quien oferte el precio anual más bajo y 0 puntos a quien iguale el precio anual establecido. El resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times 60$$

Po = Oferta económica de valoración
Pb = Oferta más baja

En principio, se considerarán desproporcionadas o anormales las que, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, deban ser calificadas como tales.

B) Formación adicional (0-15 puntos)

Como se ha indicado anteriormente, la empresa contratista deberá adscribir al contrato a la persona trabajadora que haya realizado algún curso de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 150 horas. Además, se valorará la formación adicional, siempre que sea superior a 50 horas, de la siguiente manera:

- Entre 50 y 100 horas: 1 punto por curso. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Si son superiores a 100 horas (siempre además del curso de las características obligatorias de los recursos humanos a adscribir al contrato): 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 10 puntos.

C) Experiencia laboral (0-10)

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

Se valorará la experiencia previa en el servicio de asesoría jurídica feminista, prestado en casas de mujeres o asociaciones feministas de mujeres, se otorgará 1 punto por cada 20 horas trabajadas previamente en el servicio de atención, hasta un máximo de 10 puntos. Quien no haya realizado anteriormente ningún trabajo igual o similar, o no presente certificado alguno, tendrá 0 puntos.

D) Mejora de la bolsa de horas (0-15)

Se valorará que el licitador mejore sin incremento económico la bolsa de 30 horas de asesoramiento al personal municipal, obteniendo 0,5 puntos por cada hora añadida a la bolsa de horas, hasta un máximo de 15 puntos. Si no se mejora la bolsa se puntuará con 0 puntos.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- Condiciones mínimas de trabajo a cumplir
- Requisitos en materia de igualdad de mujeres y hombres
- Criterios lingüísticos mínimos a cumplir
- Condiciones ambientales a cumplir

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato que se basa en este pliego es el que se especifica en el apartado 1 de la carátula, en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este pliego y en la oferta en la que resulte adjudicatario del contrato, que tendrán carácter contractual.

2.- El objeto del presente contrato constituye un único lote.

3.- Los códigos del objeto del contrato, según la nomenclatura CPV, son los que se especifican en el apartado 1 de la carátula.

4.- No se admitirán propuestas de ofertas alternativas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- La duración del contrato es la establecida en el apartado 5 de la carátula.

2.- Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán de obligado cumplimiento para la contratista, siempre que se manifiesten con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En todo caso, las prórrogas deberán resolverse expresamente.

3.- El incumplimiento por la empresa contratista de los plazos establecidos para la ejecución del contrato y, en su caso, de los parciales, determinará la situación de mora de la misma sin necesidad de previo apercibimiento por parte de la Administración.

4.- Cuando no se haya formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio para el momento en que se cumpla el plazo del contrato, como consecuencia de incidencias surgidas en el procedimiento de adjudicación y derivadas de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, podrá prorrogarse el presente contrato hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, con un máximo de nueve meses, sin modificar el resto de las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del presente contrato.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los indicados en el apartado 4 de la carátula.

2.- Los licitadores podrán mejorar el importe establecido mediante ofertas por debajo del importe fijado y mediante la proposición de una cantidad determinada y fija distinta.
3.- Las propuestas que formulen las empresas interesadas incluirán, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también los gastos derivados de la ejecución del contrato,

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

incluidos los gastos de transporte, y todo tipo de impuestos que graven los distintos conceptos. No obstante, en las ofertas deberá figurar el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, con indicación del tipo e importe que resulten de aplicación al contrato de acuerdo con su normativa reguladora.

4. FINANCIACIÓN

La financiación del pago del precio del contrato está prevista con cargo al presupuesto del presente ejercicio en la partida que se detalla en el expediente. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria habilitará los créditos presupuestarios necesarios para los ejercicios siguientes afectados.

5. FORMA DE PAGO

1.- El pago del precio del contrato se realizará mediante pago mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados o trabajos realizados, previa presentación por la empresa contratista de la correspondiente factura, que será supervisada y verificada por el técnico municipal responsable y, en su caso, aprobada por el órgano competente. Asimismo, la factura deberá tener cumplidos los trámites previstos en las disposiciones vigentes.

Una vez aceptada la factura, se procederá al pago en los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a expedir factura electrónica deberán remitir las facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la siguiente dirección: https://www.gfaegoitza.net/Punto de Acceso, al que está adscrito el Ayuntamiento de Oiartzun, utilizando para ello los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor : L01200631
3. Unidad Tramitadora 3: L01200631

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características de la prestación objeto del presente contrato, no procede revisión de precio.

7. GARANTÍAS

a) Garantía provisional: de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, no se exige garantía provisional.
b) Garantía definitiva: de acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se exige garantía definitiva.

II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

1.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto muy simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y de acuerdo con su tramitación ordinaria.

2.- La adjudicación del contrato se realizará sobre la base de los criterios de valoración de las ofertas señalados en el apartado 12 de la carátula y sobre la base de la mejor relación calidad-precio.

3.- La oferta realizada por la licitadora que resulte adjudicataria se incorporará, en su totalidad, al contenido del contrato y será de obligado cumplimiento todo aquello que suponga una mejora respecto de este pliego.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus), ubicado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán concurrir a la presente licitación todas aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Al tratarse de un procedimiento abierto muy simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exigirá la acreditación de la solvencia o clasificación.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismas o a través de sus representantes autorizados. Los representantes deberán utilizar, en caso de ser contratados, poder bastante otorgado al efecto. Cuando una persona jurídica sea sustituida por uno de sus miembros, deberá acreditar documentalmente el poder de representación que ostenta. En ambos casos, las causas de incapacidad para contratar, anteriormente mencionadas, son también de aplicación al representante.

2.- Asimismo, los empresarios deberán disponer de la capacidad empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 11.1 de la carátula.

3.- Cuando varios empresarios estén interesados en participar conjuntamente en la contratación, podrán constituirse a tal efecto en Unión Temporal de Empresas. Hasta que no se produzca la adjudicación a su favor no será necesaria la formalización de la asociación en escritura pública. En este caso, los empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la asociación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Además, el licitador que haya presentado una proposición individualmente no podrá figurar en unión temporal con otros ni

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas condiciones por parte de alguno de los licitadores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el mismo.

5.- La presentación de la proposición supone la aceptación total de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para la contratación del servicio.

6.- Asimismo, la empresa contratista estará obligada a adscribir al contrato los medios humanos mínimos que se especifican en el apartado 11.1 de la carátula que deberán cumplir los requisitos especificados en el mismo. A tal fin, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir al contrato de prestación del servicio los medios humanos que se adscriban al mismo, aplicando el modelo recogido en el **anexo II** de este pliego, y se presentará junto con la declaración prevista en el artículo 140 de la LCSP.

La licitadora que presente la mejor oferta acreditará estos extremos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.2 de este pliego.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica que lo acompaña, podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Oiartzun (Done Eztebe Plaza 1), en horario de oficina de 08:00 a 14:00 horas en días hábiles desde su publicación en el perfil del contratante hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, se puede acceder a la documentación y demás documentación complementaria a través del perfil en www.oiartzun.eus

Plazo: los licitadores deberán **presentar sus ofertas en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación **en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus).**

2.- Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratación.euskadi.eus.

3.- Para el envío de la documentación y de las notificaciones y comunicaciones se estará a lo dispuesto en el **anexo IV** de este pliego.

4.- En la designación de los documentos/contenidos se tendrán en cuenta las indicaciones señaladas en la cláusula siguiente, en la que se indica el contenido documental a incluir en el archivo electrónico único.
5.- Las ofertas serán confidenciales. Por ello, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de las ofertas hasta la celebración pública de la licitación.

11. BIS. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.- Las proposiciones se presentarán en el archivo electrónico único que se señala a continuación por los licitadores o por las personas que actúen en representación de los

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

mismos.

2.- **El ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** tendrá el título de "**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA**" y contendrá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable** según el modelo del Anexo I de este pliego.

  ** En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.*

  *** En el caso de que varias empresas concurran a esta licitación en unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo I de este pliego.*

  Complementariamente a la declaración a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de los empresarios que vayan a participar de constituir una unión temporal de empresas en los términos exigidos en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y con una duración mínima hasta la resolución del contrato. El escrito de formalización de este compromiso deberá ser suscrito por todas y cada una de las empresas que la integran, con expresión de los nombres y circunstancias de quienes constituirán cada una de las uniones temporales de empresas, la participación de cada uno de sus miembros y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

  **** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.*

  El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán requerir en cualquier momento la justificación documental del cumplimiento de los requisitos declarados por los licitadores mediante declaración responsable. El licitador dispondrá de un plazo suficiente para presentar la documentación requerida, que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. Si el requerimiento no se presentara en forma en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando, por tanto, excluido del procedimiento.

- **Compromiso de medios personales a adscribir al contrato**, de acuerdo con lo establecido en el **anexo II** de este pliego.

- **Propuesta, s**egún modelo recogido en el **anexo III** de este pliego, debidamente cumplimentado.

- Si en la propuesta se indica que tiene formación adicional, **documentación acreditativa correspondiente.**

- Si en la propuesta se indica que tiene experiencia laboral previa en el servicio de atención, **documentación acreditativa correspondiente**.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

** Si alguna proposición no se ajusta a la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, difiere sustancialmente del modelo, presenta un error manifiesto en su importe o presenta algún defecto o debilidad que la haga inviable a juicio del licitador que la presenta, será rechazada por la mesa de contratación mediante resolución motivada. Sin embargo, el cambio o no de algunas palabras del modelo no será suficiente para rechazar propuestas, siempre que no cambie su sentido.*

*** No se admitirán proposiciones económicas no redactadas conforme al modelo o que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime esencial para considerar la oferta.*

**** Para la subsanación de los errores aritméticos que pudieran detectarse en el desglose de la oferta de precios, se tomarán como válidas las cifras del precio base y de la cantidad de IVA aplicable y se realizarán de oficio los cálculos correspondientes para la obtención del precio total.*

12. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Oiartzun. Asimismo, podrá acudir cualquier técnico del Ayuntamiento que así lo requiera la Mesa para realizar labores de asesoramiento.

2.- La apertura del archivo electrónico único se realizará por la mesa de contratación en las dependencias del Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza Done Eztebe, 1) en los días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tanto esta convocatoria inicial como los posibles cambios se publicarán en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus). No obstante, podrá considerarse adecuada cualquier otra forma de notificación.

En dicho acto, la mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, esto es, la declaración responsable y el compromiso presentado, indicando si cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

A requerimiento del órgano de contratación o de la mesa de contratación, los licitadores deberán subsanar la declaración responsable en el caso de que la presentación no esté cumplimentada. En estos casos, se concederá al licitador o licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, el órgano o mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.
A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones de las ofertas admitidas, es decir, de los documentos a valorar mediante criterios automáticos, en acto público, y una vez rechazadas las ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, evaluará y clasificará el resto de ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas anormalmente bajas, la Mesa seguirá el

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien los licitadores deberán justificar sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación correspondiente.

3.- Finalmente, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación, acreditando en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas que el licitador que propone como adjudicatario está debidamente constituido, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación correspondiente, y que no está incurso en prohibición de contratar.

Además, requerirá a la empresa que obtenga la mejor puntuación la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, así como, en su caso, cualquier otro documento que no figure en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 13.2 de este pliego.

13. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Valoradas las ofertas, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación. En ella figurarán las ofertas ordenadas en orden decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios de adjudicación y diferenciando la oferta con mejor relación calidad-precio.

2.- **Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones previas por parte de la licitadora que haya presentado la mejor oferta.**

Acordada la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, para que, en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del licitador:
- En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, la identidad, composición o, en su caso, modificación se acreditará mediante escritura, en los casos en que tal requisito sea exigible. En caso contrario, deberá presentar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyos contratos incluyan prestaciones comprendidas en los fines y ámbito de actuación que les correspondan de acuerdo con sus estatutos o normas de creación, extremo que deberá estar acreditado en la documentación presentada.
- Si el licitador es una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b) Documentación que acredite la representación del firmante de la oferta (cuando dicha persona actúe en nombre de otra persona física o jurídica).

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

c) Documentos justificativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta correspondiente a este ejercicio o último recibo con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, de estar exento.

e) En el marco del compromiso de adscripción de medios personales previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, disponer de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi exime a la empresa licitadora de la obligación de presentar la documentación acreditativa de las circunstancias que consten en el mismo conforme a lo establecido en el mismo, salvo prueba en contrario.

Cuando en la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no conste alguno de los requisitos a acreditar, la empresa deberá acreditarlo por alguno de los medios establecidos en la LCSP.

El Ayuntamiento realizará de oficio, en la medida de lo posible, las actuaciones pertinentes para comprobar todos los extremos exigidos en dichos apartados. En caso contrario, requerirá la presentación de la citada documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se le exigirá como sanción el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y la misma documentación se exigirá al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

3.- **Adjudicación**

Presentada la citada documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a todos los licitadores y publicándose simultáneamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

En el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, la UTE deberá acreditar su constitución, en escritura pública y con el NIF otorgado a dicha unión, en el plazo otorgado para la formalización del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se formalizará con la firma del contratista al aceptar la resolución de

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

adjudicación.

2.- Una vez formalizado el contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

3.- En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, la contratista deberá presentar la siguiente documentación en relación con la coordinación de las actuaciones a realizar:

- Certificado del modo de organización de la prevención que han recibido.
- Evaluación de riesgos en relación con su actividad y planificación de la actividad preventiva.
- Certificado de aptitud médica (vigilancia de la salud) de los trabajadores para el desempeño de su puesto de trabajo.
- Certificado de haber recibido la información y formación necesaria sobre la actividad que realiza el personal.
- Certificado de entrega de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo de los trabajadores y certificación de haber recibido la información y formación necesaria para su utilización.
- Documento firmado por el personal que acredite haber recibido la información e instrucciones necesarias para el desarrollo de los trabajos en las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Relación del personal que realizará los trabajos. Esta lista se mantendrá actualizada, ya que no permitirá el acceso al centro de trabajo al personal no incluido en la misma.
- Certificados de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y ITA (Informe de Trabajadores en Alta) y justificantes de pago de cuotas y obligaciones tributarias a la Seguridad Social.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil relativas a la actividad desarrollada.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, designará al responsable del contrato. Será función de esta persona supervisar el cumplimiento del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta y adecuada ejecución de la prestación pactada.

El responsable del contrato será el interlocutor entre la empresa contratista y el órgano de contratación.

2.- La contratista está obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado y, en su caso, de los plazos parciales fijados.

La demora del contratista no implicará preaviso por parte de la Administración. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

3.- Se entenderá que el contratista acepta el contrato a su "riesgo y ventura" de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP.

4.- La ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas y condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el mismo y en los pliegos, así como a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien podrá ejercitar estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes, exigibles tanto al contratista como a todos los subcontratistas:

Las condiciones recogidas en esta cláusula constituyen obligaciones esenciales para el contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la extinción del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f).

16.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE TRABAJO A CUMPLIR

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Convenios Colectivos y de Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo, así como las relativas a la prevención de riesgos laborales, fiscales, de protección del empleo, de igualdad de género y de inserción sociolaboral de personas con discapacidad, respecto al personal que emplee en el servicio objeto del presente contrato, sin que la Administración incurra en responsabilidad alguna por su incumplimiento.

En particular, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, la empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo necesarias u obligatorias para prevenir los riesgos que puedan surgir para la integridad o para la salud de los trabajadores vinculados al objeto del contrato.

2.- La empresa adjudicataria deberá indicar, con carácter previo a la firma del contrato, el convenio colectivo de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Asimismo, una vez adjudicado el contrato, deberá aportar la mayor información posible sobre las condiciones de trabajo aplicables a este personal.

3.- La empresa contratada vendrá obligada durante toda la ejecución del contrato a abonar la retribución recogida en dicho convenio colectivo, de acuerdo con la categoría profesional que corresponda a cada trabajador/a, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la que figure en el mismo.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa contratista vendrá obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato de acuerdo con el convenio colectivo que resulte de aplicación, sin perjuicio de que con posterioridad pueda perderse dicha vigencia como consecuencia de la aplicación de previsiones legales o convencionales sobre la finalización de la vigencia de los convenios colectivos. Esta obligación se entenderá cumplida con el mantenimiento de las condiciones de trabajo que, en su caso, estuvieran pactadas en el momento inmediatamente anterior a la pérdida de vigencia del convenio. En todo caso, se entenderá que se mantienen las condiciones de trabajo cuando éstas hayan sido modificadas por acuerdo entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores. No obstante, las condiciones salariales en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación. El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación la información o documentación necesaria para acreditar tal circunstancia.

4.- Asimismo, la empresa contratada estará obligada a facilitar a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato la información que les sea requerida sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente.

5.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán por cuenta de la empresa contratista y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista deberá acreditar la aplicación y cumplimiento por dichas empresas de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como de

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

las obligaciones en materia de seguridad, salud e higiene y de prevención de riesgos laborales, dando cuenta de ello al órgano de contratación.

7.- Si, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula por parte de la empresa contratista o subcontratista, se penalizara a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, se repercutirán las mismas a la contratista. A estos efectos, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta la recuperación total de la cantidad abonada.

16.2. CONDICIONES EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1.- La empresa contratista, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad, estabilidad laboral, duración y organización de la jornada de trabajo, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- A este respecto, la empresa contratista deberá cumplir con los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Asimismo, la empresa contratista deberá incorporar la perspectiva de género en la ejecución del contrato y deberá hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en toda su documentación, publicidad, imagen o materiales. Asimismo, deberá evitar imágenes o estereotipos sexistas que sugieran la discriminación de las mujeres y promover valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

4.- La empresa contratista garantizará la adopción de medidas para evitar el acoso sexual o por razón de sexo.

5.- Además, la empresa contratista deberá garantizar una participación respetuosa de todas las actividades del proceso, teniendo en cuenta la diversidad de orígenes, la diversidad funcional y la diversidad sexual. Por lo tanto, las actividades y el lenguaje deberán adecuarse de forma integradora para lograr la igualdad de oportunidades y las mismas condiciones. Se evitará el uso de lenguajes o imágenes estereotipadas, racistas, xenófobas y discriminatorias, tanto en el proceso como en los materiales y demás soportes.

16.3 CRITERIOS LINGÜÍSTICOS MÍNIMOS A CUMPLIR

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

1.- El presente contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y regulado, entre otros, en el plan interno de uso del Ayuntamiento.

2.- La empresa contratista actuará conforme a la normativa lingüística del Ayuntamiento en todas las actividades objeto del contrato, tanto orales como escritas, por lo que las relaciones tanto orales como escritas de la empresa con el Ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo del mismo, conforme a la posibilidad establecida en el capítulo III del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskera en las relaciones internas y externas.

3.- Así pues, la lengua principal del servicio será el euskera, siendo obligación de la empresa contratada adoptar las medidas necesarias para garantizar este extremo, pudiendo contar con la colaboración y asesoramiento del Departamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Oiartzun.

4.- A este respecto, en la medida en que se relacionen con la Administración y con terceros, los recursos humanos que vayan a ejecutar el servicio deberán garantizar unas condiciones de competencia lingüística equivalentes a las que debería reunir la propia Administración, respetando en todo caso los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

5.- El responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas fijadas en la misma forma y plazos que el resto de las condiciones, informando de ello al Departamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento. Posteriormente, el Departamento de Normalización Lingüística realizará su valoración proponiendo su visto bueno o medidas correctoras.

16.4. CONDICIONES AMBIENTALES

Para reducir el consumo de papel, los documentos de trabajo generados durante la duración del contrato de servicio deberán entregarse en formato electrónico, por correo electrónico o mediante registro. En las reuniones de seguimiento y coordinación, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento y evitar desplazamientos innecesarios, si es posible, se realizarán online o por vía telefónica. Además, se garantizará una correcta clasificación de los residuos, además de impulsar su reducción.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- La empresa contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

2.- En el caso de que la empresa contratista o subcontratista trate o acceda a datos personales con ocasión del contrato, cumplirá con lo dispuesto en la disposición adicional 25ª de la LCSP y con las siguientes reglas:

1. El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento se utilizarán única y exclusivamente para el objeto del contrato, no pudiendo utilizarse para una finalidad distinta a la señalada.
3. Ningún dato personal tratado en virtud del presente contrato será comunicado a terceros. En consecuencia, el contratista se compromete a no comunicar, ceder, transferir o comunicar los datos o los ficheros creados con los mismos, ni verbalmente ni por escrito, ni por medios electrónicos, ni papel, ni mediante accesos informáticos, ni siquiera para su visualización, a un tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervenga en el servicio objeto del contrato están obligados a guardar secreto, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal. Esta obligación subsistirá aun cuando el contrato se extinga por cumplimiento o por resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar los medios técnicos, administrativos y organizativos exigidos por la normativa vigente en materia de protección de datos y por el Esquema Nacional de Seguridad para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal necesarios para la prestación objeto del contrato:

   a) A estos efectos, con carácter previo al ingreso, la empresa facilitará al órgano de contratación una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde se desarrollará el trabajo de todo el personal que tendrá acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato hubiera que incorporar o dar de baja nuevo personal, la empresa contratista entregará una nueva relación en el plazo máximo de una semana desde que se produzca el cambio. Tanto la empresa contratista como el personal incluido en dichas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a guardar secreto profesional respecto de los datos tratados.

   b) La contratista aplicará en los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se determinen en las condiciones técnicas de seguridad.

   c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato, la contratista devolverá o destruirá o suprimirá todos los ficheros que contengan datos de carácter personal. Una vez realizada la destrucción no será posible aplicar cualquier proceso de recuperación de los mismos. El certificado de devolución o destrucción de los ficheros se expedirá mediante acta y será firmada por el representante de la empresa contratista y por la persona que ocupe la dirección de los trabajos. En el acta se harán constar todas estas circunstancias.

3.- Además, en el caso de que la empresa adjudicataria, con ocasión del contrato, trate o acceda a datos de carácter personal, deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración en la que se indique la ubicación de los servidores donde se van a almacenar los datos de carácter personal y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio en la información facilitada durante la vigencia del contrato.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

Asimismo, los licitadores deberán indicar en sus ofertas, en el caso de que prevean subcontratar servidores o servicios asociados a los mismos, el perfil o nombre del empresario de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su ejecución, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

4.- El Ayuntamiento de Oiartzun será Responsable del Tratamiento de los tratamientos de datos personales llevados a cabo como consecuencia del contrato y la empresa contratista será Encargado del Tratamiento. En consecuencia, en el marco de la DA 25ª de la LCSP, deberá formalizarse un contrato de encargado del tratamiento entre ambos, que cumpla con los requisitos del artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

5.- El incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula que penalice a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento repercutirá en la contratista. A estos efectos, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta la recuperación total de la cantidad abonada.

Las condiciones recogidas en esta cláusula constituyen también obligaciones esenciales para el contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la extinción del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f).

18. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP en relación con la publicidad de la adjudicación y la información que debe facilitarse a los candidatos y licitadores, el Ayuntamiento de Oiartzun no podrá, en el momento de presentar su oferta alegando razones de secreto técnico o comercial, divulgar las informaciones que los empresarios califiquen como confidenciales, los aspectos confidenciales de las ofertas o cualquier otra información que pueda ser utilizada para falsear su competencia en este u otros procedimientos concursales.

El deber de confidencialidad del Ayuntamiento de Oiartzun no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a cualquier otro informe o documentación que se genere directa o indirectamente durante el proceso de licitación. Únicamente afectará a documentos de difusión restringida y en ningún caso a documentos de acceso público.

La obligación de confidencialidad no afectará a la difusión de partes de los contratos realizados que no tengan el carácter de confidenciales, tales como las empresas que hayan sido objeto de liquidación o de contratación y las subcontratadas, en su caso, y en todo caso los aspectos esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como se indica en la cláusula anterior.

La contratista deberá respetar la información facilitada en el pliego de condiciones o en el contrato como confidencial, o aquella que por su naturaleza deba considerarse confidencial y que conozca la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación se mantendrá durante 25 años desde el conocimiento de la información.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

19.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la contratista la responsabilidad de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en la presente cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

2.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la Dirección del contrato redactará la propuesta necesaria integrada por los documentos que lo justifiquen, describan y valoren. Antes de la aprobación de la modificación por la Administración deberá darse audiencia a la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y formalización del documento administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, con el reajuste, en su caso, de la garantía definitiva.

3.- Modificaciones previstas: no se prevén modificaciones.

21. SUCESORES DEL CONTRATISTA

1.- En caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, el contrato continuará vigente con la entidad resultante. En estos casos, el sucesor asumirá los derechos y obligaciones contractuales en los términos recogidos en el artículo 98 de la LCSP.

2.- Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier variación que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el plazo legal para el pago de las facturas hasta que se verifique el cumplimiento de los requisitos de la subrogación.

3.- Si la entidad a la que se adjudica el contrato no cumple los requisitos necesarios no podrá subrogarse, en cuyo caso se dará por finalizado el contrato por causas imputables a la contratista.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

1.- La empresa contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato, siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido la causa determinante de la adjudicación del contrato y la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para llevar a cabo dicha cesión, la contratista deberá respetar los siguientes límites y condiciones recogidos en el artículo 214 de la LCSP:

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

a) Que la cesión haya sido autorizada previamente y de forma expresa por el órgano de contratación.
b) El cedente deberá haber ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y solvencia que le sea exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que esté debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no esté incurso en prohibiciones de contratar.
d) La cesión entre el adjudicatario y el cesionario deberá constar en escritura pública.

3.- La cesión receptora se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial de la prestación, previa autorización expresa del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

24. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- El contrato se entenderá ejecutado por el contratista cuando éste haya realizado, en los términos establecidos y con satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del mismo.

2.- En el plazo máximo de un mes desde la realización de la prestación objeto del contrato, se realizará el acto formal y positivo de aceptación.

Si en el momento del reconocimiento de las prestaciones se detectase que las mismas no se han ejecutado y cumplido en los términos establecidos, o que existen deficiencias, se requerirá a la contratista para que realice las prestaciones contratadas o subsane las deficiencias observadas. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada por causas imputables al contratista, éste podrá renunciar a la misma, quedando exento de la obligación de pago, o tener derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3.- A los efectos previstos en la LCSP, no se establece plazo de garantía.

25. SANCIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su ejecución y, en su caso, los plazos parciales fijados.

La declaración de mora del contratista no requerirá apercibimiento previo de la Administración.

1.- **Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato o, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento po-

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

drá optar por la resolución del mismo, o por la imposición al contratante de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros incluidos en el precio diario del contrato.

Cada vez que la sanción alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato por falta de cumplimiento puntual de los trabajos, el órgano de contratación será competente para resolver el contrato o acordar la continuación del mismo con imposición de nuevas sanciones.

2.- Sobre la ejecución parcial o cumplimiento erróneo de las prestaciones

En el supuesto de que el contratista, por causas imputables al mismo, no concluya en plazo la ejecución parcial de las prestaciones del contrato, o se cumpliesen defectuosamente las mismas, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

3.- Si no cumple las condiciones especiales de ejecución

Tendrá la consideración de muy grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, calificadas como obligaciones contractuales obligatorias, y será causa de resolución del contrato, siempre que dicha actuación no sea aislada y reconducible, y la rescisión del contrato no se considere de interés público. En tal caso se impondrá la sanción que proceda.

Como norma general, la sanción será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que el órgano de contratación aprecie, motivadamente, que la falta es grave o muy grave. En este último caso las sanciones podrán ser, respectivamente, del 5% o del 10% máximo legal. La reincidencia podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la gravedad de la falta.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento de la celebración del contrato el cumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución.

En todo caso, el pago de las sanciones se efectuará mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, todo ello de conformidad con los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se extinguirá por el transcurso del plazo o por resolución.

2.- El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento del plazo, una vez transcurrido el mismo.

3.- Son causas de resolución del contrato las previstas con carácter general para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y para los contratos de servicios en el artículo 313 de la misma Ley.

Además, se establece expresamente como causa de resolución del contrato la pérdida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración (no concurrencia de

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

la aptitud del contratista ni de la causa de prohibición de contratar), en los términos establecidos en la LCSP.

También será causa de resolución el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales u obligatorias para la ejecución del contrato recogidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

27. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento la interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de utilidad pública, su resolución y la determinación de sus efectos. El ejercicio de estas competencias se realizará con los límites, condiciones y efectos establecidos en la LCSP y en el RGLCAP.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El contrato que se celebre con arreglo al presente Pliego es un contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. Tendrá naturaleza administrativa y se regirá por los principios comunes de la contratación de las Administraciones Públicas y, en todo caso, por los principios comunes definidos por el derecho comunitario en materia de contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá por:

- El presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás Documentación Técnica que se acompaña.
- Las normas de contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes durante la licitación y el contrato y durante el desarrollo de ambos.
  En particular, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y como disposiciones normativas el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor en todo lo que no se oponga a las anteriores (RGLCAP).
- Las demás normas de derecho administrativo.

2.- Las normas de derecho privado se aplicarán como derecho supletorio para resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación, efectos, cumplimiento o extinción del contrato y que no puedan dilucidarse por las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior. En todo caso, para la aplicación de las normas de derecho privado habrá de estarse a las competencias de la Administración.

3.- Salvo en cuestiones estrictamente técnicas, todas las disposiciones de este pliego prevalecerán sobre el resto de condiciones potestativas asociadas al expediente.

4.- El presente Pliego y el de Condiciones Técnicas han sido redactados en euskera y traducidos al castellano. En consecuencia, en caso de existir discrepancias entre ambas versiones, prevalecerán las versiones en euskera.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1.- A las resoluciones y actos de trámite relativos a la presente contratación que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, acuerden la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, les será de aplicación, con carácter potestativo, el **recurso de reposición** regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

Públicas, o serán objeto del **recurso contencioso-administrativo** regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Los interesados podrán alegar oposición a los demás actos de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

30. MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y DA 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona establecida al efecto en la declaración responsable.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, se enviará un aviso a la empresa a la dirección de correo electrónico que ésta determine en la declaración responsable.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, y la puesta a disposición de la notificación en la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco se entenderá realizada en plazo.

En Oiartzun, a la fecha de la firma

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

"Don/Doña.....con DNI....., con domicilio en....., teléfono..... (fax.....), correo electrónico....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de....., con CIF/DNI....., localidad....., domicilio en.....), y conociendo los pliegos y demás condiciones que han de regir la contratación del **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON ENFOQUE FEMINISTA PARA MUJERES Y PERSONAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE OIARTZUN**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa ofertante dispone de la capacidad jurídica y de los medios necesarios para realizar el objeto del contrato.

II.- Que el firmante actúa en nombre de la sociedad que presenta la oferta y que dispone de solvencia económica, financiera y técnica suficiente o, en su caso, de la correspondiente clasificación y cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

III.- Que el abajo firmante y la empresa a la que representa no se encuentran incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que cumple con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Si la empresa licitadora cuenta con 50 o más trabajadores:

- Que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en los términos que reglamentariamente se determinen, y
- Que dispone de un Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres según el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que dicho Plan está inscrito en el registro laboral correspondiente.

VI.- Que la licitadora está inscrita [SI] [NO] en el Registro Oficial de Contratistas del Estado o del País Vasco y, en caso afirmativo, autoriza la incorporación de oficio del certificado (marcar con una X lo que proceda).

☐ **Sí**
☐ **No**

VII.- Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, presta su consentimiento para dotar de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación,

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

adjudicación y ejecución del contrato hasta la finalización del mismo.

VIII.- Que, además de los anteriores, reúne todos los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración. En este sentido, se compromete a acreditar dichas condiciones mediante la presentación de la documentación que se le requiera, en el caso de que sea propuesta como adjudicataria.

IX.- Que, en el caso de que la empresa sa extranjera, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

X. – Que la dirección de mi correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:
** Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.a) 4º de la LCSP, la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones debe ser "habilitada", de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, si el órgano de contratación ha optado por realizar las notificaciones por este medio.*

EMAIL:	……

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS (*)

En caso de ser propuesto como adjudicatario, AUTORIZA al Ayuntamiento de Oiartzun a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social y a obtener la información necesaria para tal fin. En este caso no será necesaria la verificación documental.

(*) En caso de no marcar opción alguna, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.

☐ **Sí**
☐ **No**

CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR

Declaro tener capacidad legal para firmar este documento.

NOMBRE Y APELLIDOS		***FIRMA***
DNI	***FECHA***	

El Ayuntamiento de Oiartzun, a la hora de gestionar la contratación y el personal de las entidades proveedoras para controlar la correcta contratación, trata los datos conforme a la Ley

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a los órganos judiciales y tribunales, a las Administraciones Públicas competentes en la materia y al Diario Oficial de la Unión Europea. La persona interesada tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento. Para ello deberá enviar un escrito a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@oiartzun.eus Asimismo, tiene derecho a obtener más información sobre las Políticas de Protección de Datos en la página www.oiartzun.eus.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

II. ANEXO
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Don/Doña.....con DNI....., con domicilio en....., teléfono..... (fax.....), correo electrónico....., con plena propiedad de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de.....), con CIF/ DNI....., localidad....., domicilio en....., etc., y conociendo los pliegos y demás condiciones que han de regir la contratación del **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON ENFOQUE FEMINISTA PARA MUJERES Y PERSONAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE OIARTZUN**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se **compromete a adscribir los siguientes recursos humanos mínimos** que se especifican en el apartado 11.1 de la carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución del contrato de referencia:

- Trabajador/a con estudios de Grado en Derecho.
- Con experiencia como abogado/a y en asesoramiento jurídico.
- Haber realizado algún curso de formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres de al menos 150 horas.
- Se exigirá el nivel de competencia C1 del Marco Común Europeo de Referencia que deberá acreditarse, además, del cumplimiento de los criterios lingüísticos recogidos en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas.
- Certificado negativo de delitos sexuales, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El contratista garantizará que, en las sustituciones que puedan producirse, el personal de nuevo ingreso cumpla las condiciones del/de la titular. Cualquier cambio en el personal inicial requerirá el visto bueno del Ayuntamiento.

En....., a..... de 2026

Firma. OFERTANTE.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

III. ANEXO
MODELO DE PROPUESTA

Don/Doña..... con DNI....., con domicilio en....., teléfono..... (fax.....), correo electrónico....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de....., con CIF/DNI....., localidad....., domicilio en.....) y conociendo los pliegos y demás condiciones que han de regir la contratación del **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON ENFOQUE FEMINISTA PARA MUJERES Y PERSONAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE OIARTZUN**,

DECLARA:

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente acepta y acata en su totalidad sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, ejecutará las obras de referencia en las condiciones que se especifican en los pliegos de condiciones aprobados y en las demás condiciones alternativas especificadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo dispuesto legal o reglamentariamente en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Manifiesta expresamente que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los Convenios Colectivos de aquellos sectores de actividad y los de protección del medio ambiente que resulten de aplicación en Gipuzkoa.

A tal efecto, declara que, en caso de resultar adjudicataria, el **convenio colectivo** de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es el siguiente:..... (Código……).

Asimismo, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información le sea requerida, una vez adjudicado el contrato, en relación con las condiciones de trabajo aplicables a dicho personal.

VI.- Que, en virtud de todo lo expuesto, se compromete a **prestar el servicio especificado, por un importe anual de..... euros (IVA incluido)**, con el siguiente desglose:
- Precio:..... euros/año.
- IVA aplicable (.....%):..... euros/año.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

En dichos precios deben entenderse incluidos todos los conceptos, incluyendo todos los gastos, impuestos, cualquier tasa en materia fiscal y pagos, así como los gastos de transporte.

VII.- Además, los recursos humanos que van a prestar el servicio cuentan con **formación adicional**:

☐ Sí
☐ No

- ..... cursos de entre 50 y 100 horas de duración.
- ..... cursos de más de 100 horas de duración.

En caso afirmativo, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

VIII.- Que cuenta con una **experiencia previa** de... horas en trabajos similares en el **servicio de atención**.

En caso afirmativo, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

IX.- La **bolsa horaria** de 30 horas de asesoramiento jurídico al personal municipal que se detalla en los pliegos se mejora en..... horas sin incremento económico.

En....., a..... de 2026
Firma. OFERTANTE. "

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

IV. ANEXO
INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Condiciones de utilización del sistema de licitación electrónica para los trámites de los procedimientos de contratación (envío de documentos, firma de contratos, recepción de notificaciones...).

1. Requisitos administrativos:
   - Disponer de un certificado digital de uso autorizado para la tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son:
     - Izenpe (entidad, ciudadano, representante de la entidad).
     - FMNT (entidad, ciudadano, representante de entidad).
     - Documento Nacional de Identidad electrónico
     - Camerfirma (entidad, ciudadano).
   - Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
     - Estar dado de alta y disponer del certificado vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
     - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
     - En el caso de que dos o más operadores económicos se presenten conjuntamente con el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Condiciones Técnicas:
   La información sobre las condiciones técnicas para licitar electrónicamente se puede encontrar en el siguiente enlace:
   http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de resolución de dudas o incidencias sobre licitación electrónica: teléfono 945 016298.

   Este servicio se ofrecerá para configurar equipos y realizar envíos. Es recomendable hablar con ellos lo antes posible antes de realizar configuraciones en los ordenadores y realizar una prueba antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas del expediente.

   El acceso al sistema de licitación electrónica se realizará a través del portal www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Gobierno Vasco.

ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona establecida al efecto en la declaración responsable.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, se enviará un aviso a la empresa a la dirección de correo electrónico que ésta determine en la declaración responsable.

Nork Sinatua / Firmado por: ALOÑA LERTXUNDI FERRAN - 72835500C
2026/02/27 11:47:54

EKS | CSV: ESKU924e4b0f-1c51-419d-81ec-64a1d163c87c
Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=06310
Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=06310